

REF.: APRUEBA CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN SUSCRITO DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 2022, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1825

SANTIAGO, 25 de noviembre e 2022

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017; D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el D.S. N° 1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que fija subrogante del Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República y las necesidades del Servicio:

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley 21.045 crea el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, el cual es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la súper vigilancia del presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
2. Que, su objeto es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria y definición patrimonial, pudiendo celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales en materiales relacionadas con la labor del Ministerio (arts. 3, 22 y 23 de la Ley 21.045).
3. Que, a su vez, la **Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo** es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Relaciones exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, con atribuciones específicas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, que cuenta con autonomía técnica y de gestión, en los términos del artículo 8 de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo así como por lo dispuesto en los artículos 65 y 66 del Reglamento Interior de Secretaría de Relaciones Exteriores, dispone de recursos humanos, materiales y financieros conforme al presupuesto de egresos de la federación correspondiente.
4. Que, de conformidad con los artículos 19 fracción II de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, así como 65 y 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, la directora ejecutiva de la Amexcid se encuentra facultada para



suscribir convenios y bases de colaboración de los temas referentes a su competencia, así como los relativos a la Amexcid.

5. Que, en el marco de sus respectivas competencias, y con la finalidad de contar con mutua cooperación y colaboración en materias de interés recíproco, es que **“el Servicio”**, y **“la Amexcid”** suscribieron un Convenio Interinstitucional de Colaboración en materia de promoción cultural, con la finalidad de oficializar la donación de un mural conmemorativo de la figura de Gabriela Mistral al Museo de la Educación Gabriela Mistral, dependiente del **“Servicio”**, y cumplir con lo siguiente:
 - a) instalar en muro soporte del edificio del Museo de la Educación Gabriela Mistral en Santiago de Chile, de la réplica del mural denominado **“Personajes de la historia: la poesía; retrato de personajes o rito cristiano, y Gabriela Mistral y Berta Singermann”**, el cual fue realizado en México por el artista Roberto Montenegro, en el año de 1923.
 - b) definir las características técnicas del muro y las condiciones de su instalación en el Museo de la Educación Gabriela Mistral.
 - c) definir las condiciones de uso y cuidado del mural.
6. Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del **Convenio Interinstitucional de Colaboración en materia de promoción cultural** suscrito entre ambas instituciones.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el **Convenio Interinstitucional de Colaboración en materia de promoción cultural**, entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo, con la finalidad de poder actuar en forma coordinada para poner en valor la promoción cultural del patrimonio tangible artístico e histórico mexicano, a través de la instalación en muro soporte del edificio del Museo de la Educación Gabriela Mistral, y cumplir con lo planteado en el referido Convenio, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PROMOCIÓN CULTURAL QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN ADELANTE Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO **“LA SRE”**, A TRAVÉS DE LA AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, EN ADELANTE Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO **“LA AMEXCID”**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA EJECUTIVA; **LAURA ELENA CARRILLO CUBILLAS**. POR LA OTRA PARTE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA REPÚBLICA DE CHILE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR NACIONAL (S); **ROBERTO CONCHA MATHIESEN**, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO **“SERPAT CHILE”**, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARA; **“LAS PARTES”**, QUIENES EXPRESAN LAS SIGUIENTES;

DECLARACIONES

I. “LA SRE” DECLARA QUE;

I.I ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, QUE SE RIGE POR LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 26 Y 28 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, POR EL



REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, Y DEMÁS DECRETOS, ACUERDOS Y ÓRDENES RELATIVAS QUE EXPIDA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA;

I.II “**LA AMEXCID**” ES UN ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE “**LA SRE**”, CON ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, QUE CUENTA CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO ASÍ COMO POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 65 Y 66 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE “**LA SRE**”, DISPONE DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE;

I.III DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 19 FRACCIÓN II DE LA LEY DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, ASÍ COMO 65 Y 66 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE “**LA SRE**”, LA DIRECTORA EJECUTIVA DE “**LA AMEXCID**” SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR CONVENIOS Y BASES DE COLABORACIÓN DE LOS TEMAS REFERENTES A SU COMPETENCIA, ASÍ COMO LOS RELATIVOS A “**LA AMEXCID**”; Y

I.IV PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PROMOCIÓN CULTURAL, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN PLAZA JUÁREZ NÚMERO 20, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06010, CIUDAD DE MÉXICO.

II. “**EL SERPAT CHILE**”, DECLARA QUE;

II.I QUE EL SERPAT ES UN SERVICIO PÚBLICO QUE SE RIGE POR LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 22, 23, 24, 25 DEL CAPÍTULO II, TÍTULO I, DE LA LEY 21.045, QUE CREA EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, Y POR LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 0895, 2021, QUE APRUEBA EL MANUAL ORGÁNICO Y DE FUNCIONAMIENTO PARA EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, Y DEMÁS DECRETOS, ACUERDOS Y ÓRDENES RELATIVAS QUE EXPIDA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA;

II.II “**EL SERPAT CHILE**” ES UN SERVICIO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE ESTA SOMETIDO A LA SUPERVIGILANCIA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO. QUE EL SERPAT CHILE TIENE POR OBJETO IMPLEMENTAR POLÍTICAS Y PLANES, Y DISEÑAR Y EJECUTAR PROGRAMAS EN MATERIAS RELATIVAS AL FOLCLOR, CULTURAS TRADICIONALES, CULTURAS Y PATRIMONIO INDÍGENA, PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL; E INFRAESTRUCTURA PATRIMONIAL, COMO, ASIMISMO, A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS PROCESOS DE MEMORIA COLECTIVA Y DEFINICIÓN PATRIMONIAL (ARTÍCULO 23 Y 24. LEY 21.045)

II.III. QUE SERPAT CHILE CUENTA CON ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS PARA CELEBRAR CONVENIOS CON ORGANISMOS INTERNACIONALES, PÚBLICOS O PRIVADOS; Y ESTABLECER Y DESARROLLAR VÍNCULOS INTERNACIONALES EN MATERIA CULTURAL Y PATRIMONIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 3 NÚMERO 27 Y ARTÍCULO 23 INCISO SEGUNDO DE LA LEY 21.045, ASI COMO POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3 LETRA A DE LA RESOLUCIÓN EXENTA NÚMERO 0895, DEL AÑO 2021

II.IV. DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 24 NÚMERO 1 DE LA LEY 21.045, Y LOS ARTÍCULOS 3 Y 8 DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 0895, DE 2021 QUE DETERMINAN LAS ATRIBUCIONES DIRECTOR NACIONAL, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE AL SERVICIO, ESTABLECER VINCULOS Y PROGRAMAS INTERNACIONALES EN MATERIA CULTURAL Y PATRIMONIAL, Y SUSCRIBIR CONVENIOS CON ORGANISMOS INTERNACIONALES EN MATERIAS DE SU COMPETENCIA.Y

II.V. PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PROMOCIÓN CULTURAL, SERPAT - CHILE SEÑALA COMO DOMICILIO UBICADO EN ALAMEDA NÚMERO 651, CODIGO POSTAL 8320255 SANTIAGO, REGIÓN METROPOLITANA, CHILE.



III "LAS PARTES" DECLARAN QUE;

III.I SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECEN Y ACTÚAN, LAS CUALES AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PROMOCIÓN CULTURAL NO LES HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA;

III.II ES SU VOLUNTAD LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL CUAL CONVIENEN FORMALIZAR CONFORME A LAS SIGUIENTES;

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. LO CONSTITUYE LA PROMOCIÓN CULTURAL DEL PATRIMONIO TANGIBLE ARTÍSTICO E HISTÓRICO MEXICANO, A TRAVÉS DE LA INSTALACIÓN EN MURO SOPORTE DEL EDIFICIO DEL MUSEO DE LA EDUCACIÓN GABRIELA MISTRAL, ADELANTE MEGM, EN SANTIAGO DE CHILE, DE LA RÉPLICA DEL MURAL DENOMINADO "PERSONAJES DE LA HISTORIA: LA POESÍA; RETRATO DE PERSONAJES O RITO CRISTIANO, Y GABRIELA MISTRAL Y BERTA SINGERMAN", EL CUAL FUE REALIZADO EN MÉXICO POR EL ARTÍSTA ROBERTO MONTENEGRO, EN EL AÑO DE 1923.

PARA ELLO, EL SERVICIO RECIBIRÁ EN DONACIÓN, EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 37 DEL DECRETO LEY N°1.939 DE 1977, QUE ESTABLECE NORMAS SOBRE ADQUISICIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN SOBRE BIENES DEL ESTADO, Y EN EL ARTÍCULO 4° DE LA LEY 19.896, QUE INTRODUCE MODIFICACIONES AL DECRETO 1.263 DE 1975, ORGÁNICO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO Y ESTABLECE OTRAS NORMAS PRESUPUESTARIAS Y DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL, EL REFERIDO MURAL, CUESTIÓN QUE FUE AUTORIZADA CON INDICACIONES, MEDIANTE OFICIO ORDINARIO N° 4005, DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2022, DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES.

SEGUNDA.- LAS CARACTERÍSTICAS DEL MURAL A INSTALAR SON LAS SIGUIENTES:

FICHA TÉCNICA RESUMEN

SUPERFICIE MURAL: 16 M2. OBRA ORIGINAL UBICADA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE MÉXICO.

TÉCNICA: OBRA ORIGINAL EN ENCÁUSTICA.

FECHA DE REALIZACIÓN: 1923

TÉCNICA MURALISTA DE LA RÉPLICA MÉXICO: AZULEJO DE 20 X 20

LUGAR DE INSTALACIÓN: LA RÉPLICA SERÁ INSTALADA EN SANTIAGO DE CHILE, EN MURO SOPORTE MUSEO DE LA EDUCACIÓN GABRIELA MISTRAL. EL MURO SOPORTE DEBERÁ SER REPARADO LEVEMENTE PARA LA INSTALACIÓN.

EN RELACIÓN CON EL ESPACIO DE LA PUERTA QUE SE ENCUENTRA AL CENTRO DE LA OBRA, SERÁ NECESARIO INTEGRAR ALGUNA DE LAS SIGUIENTES ALTERNATIVAS:

1. UBICAR LA OBRA EN UN MURO QUE TENGA UNA PUERTA O APERTURA DE DIMENSIONES SIMILARES.
2. UTILIZACIÓN DEL PAÑO, EQUIVALENTE EN DIMENSIONES A LA PUERTA ORIGINAL GENERANDO UNA DIFERENCIA DE PLOMO CON EL RESTO DEL MURAL DE APROXIMADAMENTE 5 CMS.
3. UTILIZACIÓN DEL PAÑO CENTRAL PARA INSTALAR UN TEXTO CON EL RELATO, LA HISTORIA DEL MURAL, SU AUTOR, LA DONACIÓN, LA AMISTAD DE LOS PAÍSES, LA FIGURA DE GABRIELA MISTRAL Y EL CONTEXTO HISTÓRICO EN EL QUE SE CONSTRUYE LA RÉPLICA Y LA DONACIÓN DEL PUEBLO DE MÉXICO.

TERCERA.- LA PARTE MEXICANA REALIZARÁ LAS GESTIONES A QUE HAYA LUGAR PARA QUE LAS PIEZAS (FORMATO 20 X 20) FABRICADAS EN MÉXICO O ESPAÑA DEBAN LLEGAR PREVIAMENTE A LA REPÚBLICA DE



CHILE PARA SU INSTALACIÓN. SE DEBERÁ CONTAR CON LAS PIEZAS A MÁS TARDAR 15 DÍAS HÁBILES ANTES DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA INSTALADA.

CUARTA.- LOS TRABAJOS RELACIONADOS A LA INSTALACIÓN DE LA RÉPLICA DEL MURAL SERÁN COORDINADOS POR LA PARTE CHILENA, Y SERÁN EFECTUADOS EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CHILE. ADEMÁS DEBERÁ REGIRSE CONFORME A LO SIGUIENTE:

1. PROPORCIONAR UN ESPACIO SEGURO PARA GUARDAR LAS PIEZAS, MATERIALES Y HERRAMIENTAS.
2. FACILITAR LOS ANDAMIOS O ELEVADORES NECESARIOS.
3. FACILITAR EL ACCESO A SERVICIOS HIGIÉNICOS PARA EL EQUIPO DE INSTALACIÓN.

EN LA INSTALACIÓN DE LA RÉPLICA SE DEBERÁ CUMPLIR CON EL SIGUIENTE ESQUEMA:

1. REPARACIÓN LEVE DE MURO SOPORTE
2. TRAZADO DE GUÍAS MAESTRAS EN EL MURO, VERTICALES Y HORIZONTALES.
3. PRESENTACIÓN DE LAS PIEZAS CERÁMICAS EN PISO, POR ÁREAS DE INSTALACIÓN.
4. INSTALACIÓN EN EL MURO SIGUIENDO ESQUEMA POR ÁREAS DE INSTALACIÓN.
5. FRAGUADO Y ENTREGA.

QUINTA.- “LAS PARTES” CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS COMENZARÁN A REALIZARSE EN FECHA 18 DE OCTUBRE DEL 2022, DEBIENDO CONCLUIR EN FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2022. LAS FECHAS DE INICIO Y TÉRMINO ÚNICAMENTE PODRÁN SER MODIFICADAS POR MUTUO ACUERDO.

SEXTA.- LOS GASTOS DE IMPRESIÓN Y TRASLADO DE LAS PIEZAS (FORMATO 20 X 20) DEL PAÍS DE ORIGEN AL PAÍS DE DESTINO SERÁN FACILITADOS POR LA PARTE MEXICANA. UNA VEZ EN TERRITORIO DE LA PARTE RECEPTORA, ÉSTA DEBERÁ ASUMIR EL TRASLADO DE LAS PIEZAS HACIA EL DESTINO FINAL.

SÉPTIMA.- “LA AMEXCID” HA PAGADO LOS DERECHOS RESPECTIVOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA RÉPLICA DEL MURAL DE REFERENCIA, SIN EMBARGO, NINGUNA DE “LAS PARTES” ADQUIERE DERECHO DE PROPIEDAD SOBRE LA OBRA ARTÍSTICA, NI PODRÁ REPRODUCIR PARCIAL O TOTALMENTE LA MISMA, POR CUALQUIER MEDIO O PROCEDIMIENTO, COMPRENDIDOS EL TRATAMIENTO INFORMÁTICO, LA FOTOGRAFÍA O LA GRABACIÓN, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, DE QUIEN DETENTE LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR, ES DECIR, LA SOCIEDAD MEXICANA DE AUTORES DE ARTES PLÁSTICAS, CON DOMICILIO EN CALLE MANUEL MARÍA CONTRERAS, NÚMERO 96, COLONIA SAN RAFAEL, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 06470, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

OCTAVA.- MODIFICACIONES. “LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER MODIFICADO EN CUALQUIER MOMENTO, SIEMPRE QUE LOS CAMBIOS ESTÉN DIRIGIDOS A UN MEJOR CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, EN ESE CASO LAS MODIFICACIONES DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO Y FIRMADAS POR “LAS PARTES” PARA SU VALIDEZ, LOS CAMBIOS ACEPTADOS DE CONFORMIDAD SERÁN OBLIGATORIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. EL PRESENTE INSTRUMENTO A PESAR DE NO PRECISAR UNA TEMPORALIDAD DELIMITADA, PODRÁ SER SUJETO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA AL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO POR CUALQUIERA DE “LAS PARTES”, FORMALIZANDO SU INTENCIÓN MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO A SU CONTRAPARTE CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN. EN CASO DE QUE AL MOMENTO DE FORMALIZAR LA INTENCIÓN DE TERMINACIÓN ANTICIPADA HAYA ACCIONES O ACTIVIDADES EN DESARROLLO, DEBERÁN TOMARSE LAS PREVISIONES NECESARIAS PARA FINALIZARLAS, SALVO PACTO EN CONTRARIO POR ESCRITO.



DÉCIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PROMOCIÓN CULTURAL ES PRODUCTO DE SU BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN A CADA UNA EN TIEMPO Y FORMA, PERO EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA O CONTROVERSIA EN SU CUMPLIMIENTO O INTERPRETACIÓN, COMO PRIMERA ALTERNATIVA LAS RESOLVERÁN DE MUTUO ACUERDO Y POR ESCRITO.

EN CASO DE NO LOGRAR ACUERDOS, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD DE SOMETERSE AL FUERO DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS COMPETENTES EN EL LUGAR DONDE TENGA VERIFICATIVO LA DISCREPANCIA O CONTROVERSIA, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE EN RAZÓN DE SU NACIONALIDAD, O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PROMOCIÓN CULTURAL Y ENTERADAS DEL ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, SE FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO QUEDANDO EN PODER DE CADA UNA DE ELLAS UN EJEMPLAR EN ORIGINAL, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE A LOS 25 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2022.

LEÍDO QUE FUE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PROMOCIÓN CULTURAL Y ENTERADAS DEL ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, SE FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO QUEDANDO EN PODER DE CADA UNA DE ELLAS UN EJEMPLAR EN ORIGINAL, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE A LOS 25 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2022.

FIRMARON: ROBERTO CONCHA MATHIESEN, DIRECTOR NACIONAL (S) DEL SERVICIO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y LAURA CARRILLO CUBILLAS, DIRECTORA EJECUTIVA DE AMEXCID.

2. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**ROBERTO CONCHA MATHIESEN
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**



DMF/JHP/cgg

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Nacional Serpat
- Museo de la Educación Gabriela Mistral
- Archivo Oficina de Partes Serpat.

